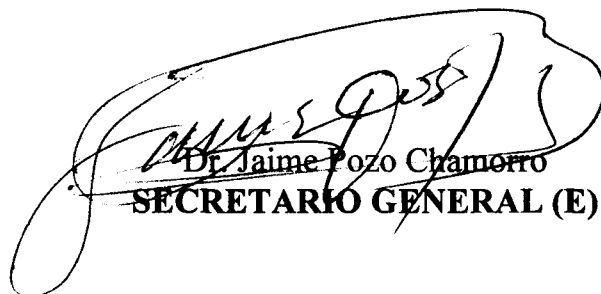


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0285-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Luz Piedad Siza Ortega y Lourdes Patricia Ugsha Siza**, en contra de la sentencia de 15 de diciembre del 2011, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dentro del juicio verbal sumario por daños y perjuicios Nro. 2679-2011, 195-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco Gustavo Toapanta Saquina y se revoca la sentencia recurrida, dictada por el Juzgado Segundo de Tránsito de Tungurahua, de 9 de septiembre del 2011, en la cual se resolvió aceptar la demanda y se ordenó que el señor Toapanta Saquina, pague en concepto de indemnización de daños y perjuicios que por el accidente de tránsito la suma de USD. 6.100 dólares, entre otras, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 15 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

